

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “*Altos De Villa Crisly El Dorado*” y del municipio de LA MESA denominado “*Flormorado I- Urbanización el Dorado*”.

**LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019, por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que “*Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro*”.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 “*por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones*” establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

**RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022**

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*”, señala: (...) 2. *Ejercer la dirección y coordinación por parte del Gobernador, de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el territorio.*

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

*“(...) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”, el cual se encuentra vigente hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2022.*

Que la Cláusula Décima Cuarta “*Obligaciones de la Fiduciaria*” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario “*Podemos Casa*”. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 “*Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones*”, se dispuso en su artículo primero: “*Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen*”

## RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:

(...)“**ARTÍCULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO:** El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.(...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE **VILLETA** como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76153.

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE **LA MESA** como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76128.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), viabilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado en el municipio de Villeta y el proyecto de Villa Catalina el Dorado en el municipio de Guasca.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019”.

Que el 29 de julio de 2019 mediante acta de Comité No. 28, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Flormorado.

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022**

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fija la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que el 18 de mayo de 2022, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, elevó solicitud mediante correo electrónico por la cual requiere, se prorrogue algunos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental asignados en la anualidad 2021.

Que la solicitud fue dada para los hogares en cabeza de las siguientes personas:

<b>PROYECTO ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO</b>				
<b>RESOLUCION No. 014 DEL 18 DE MAYO DE 2021 VILLETA</b>				
	<b>TORRE / APTO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRE TITULAR</b>
1	ET 2 - TORRE 11 INM 301	12	80280424	JIMENEZ ORNERO OLIVERIO
2	ET 2 - TORRE 13 INM 103	21	80281480	MUÑOZ JOSE JUAN CARLOS
<b>RESOLUCION No. 015 DEL 18 DE MAYO DE 2021 VILLETA</b>				
3	ET 2 - TORRE 13 INM 503	9	52656392	VEGA RUTH LEONOR
<b>RESOLUCION No. 016 DEL 20 DE MAYO DE 2021 VILLETA</b>				
4	ET 2 - TORRE 1 INM 103	1	38241925	OSORIO JIMENEZ EDILMA
5	ET 2 - TORRE 6 INM 503	4	52657166	MENDEZ SANTOS ANDREA CAROLINA
6	ET 2 - TORRE 10 INM 201	8	30042586	AVILA MALDONADO MARIA EFIGENIA
<b>RESOLUCION No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 VILLETA</b>				
7	ET 2 - TORRE 13 INM 504	13	1077969137	MAHECHA RODRIGUEZ LUIS CARLOS
8	ET 1 - TORRE 24 INM 501	25	1073502331	RODRIGUEZ BARRERA LUZ CAROLINA
9	ET 1 - TORRE 29 INM 304	32	80278519	MEDINA GARZON EDGAR
<b>RESOLUCION No. 022 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 VILLETA</b>				
10	ET 2 - TORRE 7 INM 302	11	1077976023	ALARCON PINEDA CAMILO
11	ET 2 - TORRE 13 INM 204	13	1077972179	ENCISO ACOSTA JULIAN DAVID
12	ET 2 - TORRE 15 INM 501	16	1007161027	DELGADO SERGIO ANDRES
<b>RESOLUCION No. 031 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 VILLETA</b>				
13	ET 2 - TORRE 6 INM 401	4	1045678112	BONADIEZ MIRANDA FABIAN DE JESUS
<b>RESOLUCION No. 033 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 VILLETA</b>				
14	ET 1 - TORRE 23 INM 403	14	1077969038	CALDERON MOLINA JOSE FERNEY
<b>FLORMORADO I URBANIZACION EL DORADO</b>				
<b>RESOLUCIÓN No.027 DEL 27 DE JULIO DE 2021 LA MESA</b>				
15		9	1072421123	GERMAN ANDRES MENDOZA CALDERON
16		11	20688373	FARLEIDY ALEXA AMAYA BARRETO
17		4	52616021	MELBA LUCIA PEDRAZA BUITRAGO

## RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo décimo primero del Decreto 429 de 2019 y conforme a la solicitud del Fideicomitente Gerente y Comercializador Colsubsidio, extiende la vigencia del SFVDA por 12 meses más contados a partir de la culminación del termino inicial asignado mediante acto administrativo de asignación.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

### RESUELVE

**Artículo Primero.** Prorrogar por doce (12) meses más la vigencia de diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario del Municipio de VILLETA denominado “Conjunto Residencial Altos de Villa Crisly” y del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario del Municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”, de los siguiente hogares:

NO.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN /VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRORROGA
12	OLIVERIO		JIMENEZ	ORNERO	C.C.	80280424	RESOLUCIÓN 014 -2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
21	JOSE	JUAN CARLOS	MUÑOZ		C.C.	80281480	RESOLUCIÓN 014 -2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIA	DE JESUS	MUÑOZ		C.C.	52654006			
9	RUTH	LEONOR	VEGA		C.C.	52656392	RESOLUCIÓN 015 -2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ANGIE	MELISA	VELASQUEZ	VEGA	T.I.	1007759972			
1	EDILMA		OSORIO	JIMENEZ	C.C.	38241925	RESOLUCIÓN 016-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUIS	ARTURO	MURILLO	FRANCO	C.C.	5904715			
	MARIXA	ALEXANDRA	MURILLO	OSORIO	R.C.	T5R0250368			
4	ANDREA	CAROLINA	MENDEZ	SANTOS	C.C.	52657166	RESOLUCIÓN 016-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	EDWIN	SANTIAGO	VELEZ	MENDEZ	R.C.	1003968579			
	JUAN	DIEGO	VELEZ	MENDEZ	R.C.	1193561785	RESOLUCIÓN 016-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022**

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

	JULIAN	MATEO	VELEZ	MENDEZ	R.C.	1003534966		VILLA CRISLY EL DORADO	
	SEBASTIAN	CAMILO	VELEZ	MENDEZ	R.C.	1077968675			
8	MARIA	EFIGENIA	AVILA	MALDONADO	C.C.	30042586	RESOLUCIÓN 016-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
13	LUIS	CARLOS	MAHECHA	RODRIGUEZ	C.C.	1077969137	RESOLUCIÓN 021-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIBEL		PAMPLONA	JIMENEZ	C.C.	1054543596			
	MARIA	CAMILA	MAHECHA	PAMPLONA	R.C.	1077976249			
25	LUZ	CAROLINA	RODRIGUEZ	BARRERA	C.C.	1073502331	RESOLUCIÓN 021-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MICHAEL	STEVEN	RODRIGUEZ	BARRERA	T.I.	1000522148			
32	EDGAR		MEDINA	GARZON	C.C.	80278519	RESOLUCIÓN 021-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	SANDRA	ROCIO	RAMIREZ	TINOCO	C.C.	52655868			
	DANIEL		MEDINA	RAMIREZ	T.I.	1007204061			
	ALEXANDER		MEDINA	RAMIREZ	R.C.	28772082			
11	CAMILO	ALARCON	PINEDA		C.C.	1077976023	RESOLUCIÓN 022-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	BRIGITE	PAMELA	ZAPATA	PULIDO	C.C.	1077975355			
	MARIANA		ALARCON	ZAPATA	R.C.	1077977139			

## RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado” y del municipio de LA MESA denominado “Flormorado I- Urbanización el Dorado”.

13	JULIAN	DAVID	ENCISO	ACOSTA	C.C	1077972179	RESOLUCIÓN 022-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
16	SERGIO	ANDRES	DELGADO		C.C	1007161027	RESOLUCIÓN 022-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	CLAUDIA	MARCELA	GONGORA	BERMUDEZ	C.C	1077969951			
	MARTINA		DELGADO	GONGORA	R.C	1020842452			
4	FABIAN	DE JESUS	BONADIEZ	MIRANDA	C.C.	1045678112	RESOLUCIÓN 031-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JESSENIA	ALEJANDRA	PARRA	PEÑUELA	C.C.	1077970600			
	JADETH	LUCIANA	PEÑUELA	PARRA	R.C.	1077972698			
14	JOSE	FERNEY	CALDERON	MOLINA	C.C.	1077969038	RESOLUCIÓN 033-2021 \$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	EDNA	KATERINE	ORDOÑEZ	RODRIGUEZ	C.C.	1077969660			
	MARIA	JOSE	CALDERON	ORDOÑEZ	R.C	1077972287			
9	GERMAN	ANDRES	MENDOZA	CALDERON	CC	1.072.421.123	RESOLUCIÓN 028-2021 \$ 1.271.936	FLORMORADO I URBANIZACIÓN EN EL DORADO	12 MESES
	DISNEY		PEREZ	SARMIENTO	CC	1.072.421.192			
	SARA	LUCIANA	MENDOZA	PEREZ	RC	1.072.430.653			
11	FARLEIDY	ALEXA	AMAYA	BARRETO	CC	20.688.373	RESOLUCIÓN 028-2021 \$ 1.271.936	FLORMORADO I URBANIZACIÓN EN EL DORADO	12 MESES
	SHARICK	MARIANA	ZAMORA	AMAYA	RC	1.072.421.371			
	SAMIR	DAJANY	ZAMORA	AMAYA	RC	1.007.627.753			
14	MELBA	LUCIA	PEDRAZA	BUITRAGO	C.C	52.616.021	RESOLUCIÓN 028-2021 \$ 1.271.936	FLORMORADO I URBANIZACIÓN EN EL DORADO	12 MESES
	ANGHY	XIMENA	NOVOA	PEDRAZA	R.C	1.072.420.482			

**Artículo Segundo.** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



SC-CER 303297



ST-CER655785



**Gobernación de  
Cundinamarca**



## RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial “*Altos De Villa Crisly El Dorado*” y del municipio de LA MESA denominado “*Flormorado I- Urbanización el Dorado*”.

ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

**Artículo Tercero.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.


**Artículo cuarto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

**Artículo Quinto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los Municipios de Villeta y La Mesa.

**Artículo Sexto.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

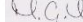
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de mayo del 2022.



**JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**  
Secretario de Hábitat y Vivienda

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2017

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 